

Yo el Rey en su Consejo de Indias por donde es
ordenado que el dicho don Juan de Ovando sea
gobernador de la dicha provincia de Santo Domingo
y de las otras que le pertenecen y de las que
pudieren ser descubiertas en el dicho reino de
España y de las que en el dicho reino de España
se descubrieren en adelante.

Yo el Rey en su Consejo de Indias por donde es
ordenado que el dicho don Juan de Ovando sea
gobernador de la dicha provincia de Santo Domingo
y de las otras que le pertenecen y de las que
pudieren ser descubiertas en el dicho reino de
España y de las que en el dicho reino de España
se descubrieren en adelante.

Yo el Rey en su Consejo de Indias por donde es
ordenado que el dicho don Juan de Ovando sea
gobernador de la dicha provincia de Santo Domingo
y de las otras que le pertenecen y de las que
pudieren ser descubiertas en el dicho reino de
España y de las que en el dicho reino de España
se descubrieren en adelante.

En la villa de Madrid a diez y siete de mayo de noventa y tres años.

Yo el Rey en su Consejo de Indias por donde es
ordenado que el dicho don Juan de Ovando sea
gobernador de la dicha provincia de Santo Domingo
y de las otras que le pertenecen y de las que
pudieren ser descubiertas en el dicho reino de
España y de las que en el dicho reino de España
se descubrieren en adelante.

